



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 077**  
( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012<sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 077**  
( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que el funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamentos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante orfeo con numero de radicado 20214600004282 del veinte (20) de enero de 2021, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, allegó certificado de incapacidad medica hospitalaria número 387910 de fecha diez (10) de enero de 2021, generado por Alvaro Daniel Patiño Moncayo-Medicina General de la Clínica Medical SAS adscrita a SANITAS EPS donde le concedió cinco (5) días de incapacidad médica, comprendidos desde el diez (10) al catorce (14) de enero de 2021, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la fecha en la que el exfuncionario reporta la incapacidad, cuyo documento hace parte integral del presente acto administrativo, y de acuerdo con la normatividad vigente resulta procedente el reconocimiento de licencia por enfermedad general a la funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, tal y como se indica a continuación:

FUNCIONARIO	CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS					
EPS	SANITAS EPS					
SALARIO BASE	\$ 10.922.659					
N° INCAPACIDAD Y FECHA	387910 de fecha diez (10) de enero de 2021					
DIAS DE INCAPACIDAD	5	del diez (10) al catorce (14) de enero de 2021				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	<b>Cinco (5)</b>					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
3	66,667	\$ 728.181	2	100	\$ 728.177	\$ 1.456.358

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer cinco (5) días de licencia por enfermedad al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780, quien se desempeña en el empleo denominado Subdirector Técnico Código: 068 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de Equipamentos Culturales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendido desde el diez (10) al catorce (14) de enero de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.456.358) de los cuales dos (2) días de incapacidad son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 728.177) y tres (3) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 077**  
( 19 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

equivalente a la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 728.181), que deberá cobrarse a SANITAS EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo a Sueldos de Personal –Nómina del rubro 1.310.101.010.103 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano a SANITAS EPS., el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado funcionario, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.838.780.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 19 - Feb - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar – Contratista Salazar - Daniel Ospina Donado - Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N°

( )

*“Por la cual se reconoce una licencia por enfermedad a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
[www.idartes.gov.co](http://www.idartes.gov.co)  
e-Mail: [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co)  
Info: Línea 195

